

GACETA DE MADRID.

SABADO 13 DE SETIEMBRE DE 1823.

ARTICULO DE OFICIO.

Con esta fecha digo al tesorero general lo siguiente:

La Regencia del reino, en vista de las observaciones hechas por el intendente de la provincia de Sorja, y de que V. S. dió parte en oficio de 5 del corriente sobre los perjuicios que la resolución de 21 de Junio último causaba á los empleados que estaban desempeñando sus destinos bajo el Gobierno legitimo, con anterioridad al 1.º de dicho mes, época señalada en ella para principiar los abonos de sueldos; y con el fin de evitar dudas y reclamaciones, y sin perjuicio de que continúen en su fuerza y vigor las circulares de 30 de Junio, 21 de Julio y 8 del corriente para con los empleados de las provincias libres; se ha servido resolver con respecto á los pagos hechos ó que se han debido hacer con anterioridad á la expresada época de 1.º de Junio:

1.º Que no obstante lo mandado en dicha resolución de 21 de Junio se abonen los sueldos á los empleados en todas las provincias que han sido ocupadas por el Gobierno legitimo desde el día en que fueron rehabilitados ó nuevamente nombrados y posesionados.

2.º Que la misma regla se observe para con los empleados que la junta provisional de gobierno envió á las provincias que habian sacudido el yugo constitucional, á los cuales se les pagará desde el día que tomaron posesion de sus destinos; y á los demas repuestos desde el día en que fueron rehabilitados por los nuevos gefes nombrados interina ó provisionalmente por el Gobierno.

3.º Que en lo general principien los pagos en las provincias que vayan quedando libres desde el día en que se restablezca en la capital respectiva el Gobierno legitimo del Rey nuestro Señor.

Y 4.º Que á los empleados que hayan percibido sueldos del Gobierno legitimo pertenecientes á épocas anteriores, se les descuenta en el término de seis meses y por sextas partes el exceso que resulte del ajuste que se les haga bajo de las reglas indicadas. Madrid 26 de Agosto de 1823. = Juan de Erro.

La direccion general de rentas ha consultado á la Regencia del Reino si los cesantes y jubilados que lo eran antes del 7 de Marzo de 1820 han de cobrar su sueldo como en aquella época incluyéndoseles en las nóminas, y si los cesantes y jubilados deben sujetarse al juicio de purificacion para continuar en el disfrute de su sueldo y jubilacion; y enterada la Regencia del Reino, y de lo informado en su razon por el tesorero general, se ha servido resolver:

1.º Que restituidas en general las cosas al ser y estado que tenian en 7 de Marzo de 1820, los retirados, cesantes y jubilados antes de dicha época deben continuar cobrando los mismos haberes que les fueron concedidos por el Gobierno legitimo y disfrutaban antes de dicho día.

2.º Que no debiendo entrar en tesorería general con arreglo á lo dispuesto en la instruccion provisional de 25 de Julio último sino el líquido producto de las rentas; y siendo el pago de los cesantes y jubilados de la Real Hacienda un gasto de recaudacion y de las rentas, se satisfagan dichos sueldos por las tesorerías de provincia, bajo nómina que formaran las contadorías.

3.º Que para que en todo tiempo consten y aparezcan los gastos de la recaudacion y las cargas de las tesorerías de rentas, se formen en cada una de ellas por la contaduría tres listas distintas y separadas, una de los empleados en actual ejercicio, otra de los cesantes, y otra de los jubilados, cobrando cada una de estas tres cosas por su lista ó nómina respectiva.

Y 4.º Que los retirados, cesantes y jubilados estan sujetos al juicio de purificacion conforme á lo dispuesto para los empleados activos en el decreto de 27 de Junio último; pero con el fin de

que no sean privados desde luego del derecho que les asiste á continuar cobrando sus sueldos y jubilacion, deberán presentar en la contaduría respectiva el documento que acredite que han solicitado su purificacion, y con este solo requisito seguirán percibiendo sus haberes hasta que sean declarados indignos de ser purificados. De orden de la Regencia del Reino lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento en la parte que le toca; dándome desde luego aviso de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1823. = Juan de Erro.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra ha recibido del capitán general de Valencia, con fecha de 6 del corriente, el siguiente oficio.

En cumplimiento de lo mandado por S. A. S. la Regencia del reino se han celebrado las exequias por el alma del teniente general D. Javier Elío. En la tarde del 3 fue conducido su cadaver desde S. Agustin á la catedral con la mayor pompa, y en la mañana del 4, habiéndose celebrado la misa mas solemne con oración fúnebre, se dió sin duda al mundo un ejemplo de lo que se aprecia el mérito y la virtud. Puedo asegurar á V. E. que el Sr. general conde D'Arbaud y los demas Sres. gefes, oficiales y tropa del ejército aliado; el pueblo de Valencia y los militares todos, con dos brillantes compañías de voluntarios realistas de esta capital que asistieron á la funcion; el Real acuerdo, el ayuntamiento, los generales, los grandes y las autoridades todas y personas distinguidas, mostraron el dolor que les causaba la pérdida de un general tan benemérito, y que por el orden admirable que se observó en la carrera que llevó el cadaver y en todos pueitos; y el esmero con que generalmente se han prestado á contribuir á hacer suntuosa la funcion, se han llenado debidamente las benéficas miras de S. A. S. Espero que lo eleve V. E. á su noticia para su satisfaccion, ínterin se concluye de imprimir la relacion de todo lo que se ha hecho, y la paso á sus manos."

En atención á los distinguidos méritos y servicios del teniente general D. Juan Caro, y á su notoria y acrisolada adhesion á la causa del Rey nuestro Señor, se ha servido la Regencia del Reino conferirle la capitania general del ejército y costa de Granada con la presidencia de su Real chancillería. Y reuniendo las mismas circunstancias el mariscal de campo marques de Zambrano, se ha servido S. A. S. conferirle el gobierno político y militar de la plaza de Málaga, vacante por ascenso del precitado general D. Juan Caro.

Continúan las exposiciones dirigidas á S. A. S. la Regencia del Reino.

» Sermo. Sr: Los ayuntamientos de las villas de Fuentepelayo, Turégano, Aguilafuente, Veganzones y Caballar de esta provincia de Segovia, en union con sus respectivos párrocos, tienen el honor de rendir á V. A. S. el mas profundo homenaje, felicitando á la Regencia del Reino por su tan importante como ansiada instalacion en la capital de las Españas, durante el desgraciado cautiverio de nuestro siempre idolatrado, augusto y deseado SOBERANO, con los mas sinceros votos de veneracion, amor, fidelidad y sumision á su Real Persona y á los depositarios de su poder soberano.

» Sermo. Sr: ¡gracias al cielo que nos ha dejado ver tan venturoso día! ¡Gracias al cielo que nos ha dejado ver en V. A. S. la suspirada aurora de nuestra redencion, enviándonos con ella cual un angel tutelar que sostenga vigorosamente los imprecriptibles derechos del trono y del altar; como que estan marcados por la mano de Dios y en ellos la verdadera felicidad de los pueblos! En vano pretendieron trastornarles y usurparles los nuevos jacobinos de la Isla y sus carísimos hermanos los masones,

anidadas en sus lógiás que consiguieron extender por toda la Península. En vano se ocuparon los últimos seis años, auxiliados de las tinieblas, en preparar sus baterías para destruir á un golpe el trono y el altar. En vano colocaron con dolo y con intrigas sus agentes tan cerca del SOBERANO y del Gobierno, como les era necesario, presentándose en disfraz, con simulacion é hipocresía para conseguir tan depravados intentos. En vano estos sofistas proclamaron el triunfo y la victoria cuando vieron desplomadas socolor de útiles reformas las dos mas robustas columnas que siempre fueron, son y serán el mas firme apoyo de los Reyes católicos. En vano se gloriaron de ver á la nobleza despojada de sus privilegios, reducidos á un titulo nominal al clero español agoviado con el peso de un subsidio proyectado al intento, y casi reducido en lo general á la indigencia. En vano intentaron acabar á un tiempo con el legítimo poder del SOBERANO y del sacerdocio. En vano, para hacer odioso con el pueblo el legítimo Gobierno, consiguieron cambiar precipitadamente y sin predisposicion alguna el sistema de Hacienda, substituyendo con siniestra intencion al de rentas provinciales el de contribuciones, tan directas como diametralmente opuestas á la opinion general y genio de la Nacion. Todo lo consiguen bajo las apariencias seductoras de lo mas recto, lo mas justo, y aun de urgente y necesario, pues conocen que no de otra manera pueden inclinar la voluntad de un REY tan piadoso como verdadero padre de sus pueblos, que ansia con ternura y á costa de los mayores sacrificios la felicidad de sus amados hijos; pero todo en vano. Allanado así el camino por medio de perfidias y de sus desorganizadores planes, entonces fue cuando acordaron en sus clubs la explosion simultánea de la rebelion en las provincias, valiéndose entre otros medios infames de la fuerza reunida de unos militares ingratos, perjuros y cobardes; pero muy en vano, porque al ver oscurecido el sol de la justicia con el humo negro de la irreligion que arrojaba este volcan de un fuego impio y desolador de las provincias, entonces fue cuando V. A. S. buscó un asilo en tan horrorosa tempestad entre nuestros intimos y fieles aliados los franceses, dirigiendo desde sus dominios como sabio piloto esta nave política para que no fuesse sumida y envuelta entre sus ruinas.

» Gracias infinitas á la divina providencia que protegió tan heróicos como piadosos fines. Gracias sin cesar á V. A. S. que con riesgo de su propia existencia nos salvó del naufragio. Gracias siempre á los célebres, ilustres y valientes militares españoles que por defender la religion de nuestros padres y los legítimos derechos de nuestro amado REY cautivo, abandonaron su reposo y sus hogares, y arrojando por los mas inminentes peligros imitaron el ejemplo de V. A. S., cooperando dignamente á nuestra redencion; y gracias en fin á nuestros carísimos aliados que nos han sacado de la mas insoportable y nunca vista esclavitud.

» Dios nuestro señor guarde la importante vida de V. A. S. dilatados años. Fuentepelayo y Junio 25 de 1823." (Siguen las firmas.)

» Sermo. Sr.: La villa de Rueda por el conducto de su ayuntamiento tiene el distinguido honor de presentar á V. A. S. los votos sinceros de amor, respeto y obediencia de sus habitantes para con su tan idolatrado como perseguido MONARCA. Representado este hoy por V. A. S., no duda un momento se dignará acoger bajo su auspicio el fiel homenaje que este honrado vecindario le presenta. Esta villa, Señor, que habiéndola cabido la desgracia de ser cuna de uno de los genios intrigantes, cobardes y perjuros, y con la que no se ha perdonado medio alguno á seducirla y extender la fama (aunque con atroz calumnia) de su íntima adhesion al pasado ilegítimo gobierno, apenas ha contado un puño de hombres de los mas bajos y desmoralizados que hayan querido sostener el compromiso á que les habia arrastrado la seduccion y engaño de la familia del mas comprometido. Tres años de intrigas y amenazas contra los habitantes pacíficos y amantes de su REY nada han podido. Persuadidos firmemente que la constancia en las adversidades ha sido siempre el medio de arribar un dia á la felicidad que se desea; su tolerancia en los insultos y vejaciones con que de continuo han sido molestados, les ha proporcionado el premio merecido. Este lo hallan en el feliz arribo de V. A. S. á la capital del reino, desde donde el zelo, eficacia y acertadas providencias que V. A. S. toma, auxiliadas del angel tutelar de nuestra España el nieto de S. Luis, les proporcionara inevitablemente la felicidad que ansia todo verdadero español, y por la que todo sacrificio será corto y llevadero á este leal vecindario.

» Dignese V. A. S. admitir benigna esta sincera felicitacion, y disponer con plena confianza del honrado pueblo de Rueda, pronto á derramar su sangre por su REY, patria y religion y por el que sus representantes tienen el honor de ponerse á L. P. de V. A. S. Rueda, en el partido de Medina del Campo, y su ayuntamiento de 1.º de Julio de 1823. Sermo. Sr. Pablo Jimeno, alcalde regente. Francisco Monsalve. Ramon Ramirez. Santiago Rodriguez. Faustino Sanz. Ricardo Barona. Antonio Fernandez, secretario interino."

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 6 de Agosto.

En Moscow se espera al Emperador para el 2 del mes próximo.

—Conforme á una consulta adoptada por S. M., los religiosos que quieran salir de sus conventos podrán hacerlo, y volverán al estado de seculares que antes tenían, perdiendo la consideracion, bienes, distinciones y honores que gozaban á la entrada en los claustros.

—El dia 15 del mes último celebró la universidad el aniversario de su fundacion, donde hay al presente 695 estudiantes.

INGLATERRA.

Londres 26 de Agosto.

6 y Hemos recibido cartas de Nápoles con fecha del 5: se hacian grandiosos preparativos para el recibimiento del Rey, y algunas personas de buenas noticias juzgan que la llegada de S. M. será época de importantes mudanzas en los empleos principales. El marques de Mayo, que estaba revestido de una grande autoridad, ha caido en desgracia de S. M. Lo mismo se dice del duque de Sangro, que será confinado con honor á la Sicilia. Se asegura que el duque de Miranda obtendrá los empleos y honores del duque de Ascoli: que el general Nunciante será ministro de Guerra; el general Fardella inspector de la guardia Real, y el general Church, cuya conducta ha sido tan buena en tiempo de la rebelion, inspector de tropas ligeras. (*New-Times*.)

Idem 30.

La muerte del Papa llevará este invierno á Roma una multitud de ingleses, deseosos de presenciar las solemnidades de la eleccion de un sucesor al trono pontificio, máximas haciendo 24 años que no ha habido lugar á esta ceremonia. Es muy digno de advertir que habiendo obtenido S. Pedro el pontificado por espacio de 25 años, ningun sucesor suyo ha reinado tanto tiempo como él. (*Courrier*.)

FRANCIA.

Perpiñan 1.º de Setiembre.

Segun las últimas cartas de Gerona, el 29 de Agosto Milans y Llovera se hallaban con sus tropas en las inmediaciones de Tarragona, habiéndose atrincherado sobre las alturas de Loreto, Olivo y Hermitaños. Las tropas aliadas ocupaban la línea que comienza en Altafulla, y sigue por Vails hasta Reus. El parque de artillería que salió con una compañía de artilleros se ha dirigido sobre Altafulla. Se cree que la expedicion que acaba de hacer Milans en la alta Cataluña, será la última.

—El mariscal Moncey se hallaba cerca de Tarragona á la fecha de la carta que trae los pormenores precedentes. Milans y Llovera se habian establecido bajo el glasis de esta plaza, la cual, como se halla desmantelada, no puede ponerse en muy buen estado de resistencia.

Se sabe que Milans se halla ahora luchando entre el amor propio y la necesidad: se ha dejado estrechar sobre Tarragona, y respondiéndole á las proposiciones que le han hecho, ha dicho que conocia muy bien que la causa que defendia estaba perdida; pero que él no mandaba en jefe, y á quien debian dirigirse, era á Mina. Algunos observadores prudentes escriben del mismo parage, que en esta respuesta se trasluce que trata de entregarse por poco que se le estreche, y puede creerse que así lo haga. Efectivamente, ademas de las tropas que manda el Sr. baron de Eroles, se halla el Sr. mariscal delante del enemigo con 14 ó 15 batallones.

Ax 2 de Setiembre.

Escriben de la Seo de Urgel con fecha del 29 último que el 28 á las 10 de la noche se verificó la vuelta del diputado del fuerte, enviado al Excmo. Sr. mariscal Moncey, el cual regresó con un edecan de S. E. El 29 por la mañana, despues del desayuno, subieron al fuerte. Los habitantes se entregaban á la ma-

por alegría, esperando el resultado de la conferencia. El gobernador declaró que quería esperar todavía, y que su intención era defenderse hasta el último extremo. Se le han concedido cuatro días de término, pasados los cuales se cree que mudará de parecer. Se asegura que no quiere concederse ningún perdón a los miqueletes, por no considerarse como tropa reglada; son una gavilla de bandidos manchados con los crímenes mas horribles. ¿Qué será pues del italiano Linatti *tu digno jefe?* El 28 cogieron uno de estos miqueletes escondido bajo una cama en casa del Sr. Landriés. El 29 se oyó un vivo tiroco. Nuestro corresponsal nos promete que en su primera carta nos anunciará la rendición del fuerte, y ya se hubiera verificado, sino por la obstinación del regimiento de Mallorca.

El bloqueo de Barcelona se va estrechando más cada día. Nos escriben que algunos habitantes del valle de Carol, que conducian rebaños á esta plaza, han sido detenidos más allá de la línea ó cordón del bloqueo, y que los franceses les han cogido sus ganados. Pueden temer mucho la aplicación severa de las leyes militares que una infame codicia les ha hecho violar.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Betanzos 25 de Agosto.

En la jurisdicción de esta ciudad y feligresía de S. Julian de Maridago, se dejaron ver esta mañana siete revolucionarios dando vivas á la Constitución y á Riego cuando veian gentes, y obligándolos á decirlo mismo si eran en menor número; lo que sabido por el comandante de armas D. Ignacio de Mella y Barbeiro, destacó inmediatamente una partida, compuesta de realistas y soldados del provincial en igual número al de los facciosos, al mando de D. Benito Martín, á quien se agregó el sargento segundo del provincial Ignacio Fernandez, que persiguiéndolos sin cesar, lograron sorprenderlos en la venta de la Fieira, haciendo 4 prisioneros, y aprehendiéndoles un caballo, una mula, 2 trabucos y 2 capotes, con algunos pequeños efectos.

Oviedo 6 de Setiembre.

El amor y fidelidad del ayuntamiento de Oviedo á sus augustos Soberanos y Real estirpe, de que proceden, no le permitió dejar de dar un público testimonio del alto aprecio y gratitud á que se creyó obligado en la celebridad de los dias de S. M. Cristianísima el Rey de Francia, y de su augusto Sobrino el Sermo. Sr. Duque de Angulema; y acordó que en la noche del 25 de Agosto hubiese, como hubo, iluminación general en toda la ciudad, música en las casas consistoriales, y fuegos artificiales desde las 8 hasta las 11 de la noche, reinando en toda la ciudad el mayor orden y entusiasmo; las casas consistoriales presentaban el aspecto mas vistoso y agradable; y el concierto de música y canciones patrióticas al objeto de la funcion, atrajeron un inmenso concurso, no oyéndose en él mas que vivas á nuestros Soberanos, á la augusta dinastía de los Borbones y al Sermo. Sr. Duque de Angulema.

Puerto de Santa María 8 de Setiembre.

Ayer noche volvió á este Puerto el diputado Alava, y esta mañana á las 11 ha regresado á Cádiz. Son varias y aun contradictorias las noticias que circulan aquí sobre estos reiterados parlamentos; pero lo que no tiene duda es que los franceses continúan sus trabajos contra la Isla; que en su cuartel general nada se trasluce, y se guarda el mayor secreto, como es regular, y así nadie puede fijar una opinion cierta.

Se nos da por cierto que hoy se han sublevado contra el gobierno revolucionario los milicianos del cuarto batallón de Cádiz, y los soldados del regimiento de la Princesa; y que unos y otros han rodeado el palacio de la Aduana donde habita S. M. y Real Familia, y que lo estaban proclamando como Rey absoluto.

Madrid 12 de Setiembre.

El Gobierno ha recibido parte de que SS. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud en los dias 6 y 7 del corriente.

— El jueves 11 del corriente se han celebrado en la iglesia de S. Felipe Neri de esta corte con la mayor pompa fúnebre las solenns honras que por la aciaga muerte de nuestro Santísimo Padre Pio VII ha dispuesto el Excmo. Sr. Nuncio apostólico.

Los Sres. Regentes, el cuerpo diplomático, los Ministros de Estado y del Despacho, el Sr. Mariscal duque de Reggio con todo su estado mayor y generales franceses, los gefes de palacio,

consejos, grandes de España, generales españoles y autoridades de esta corte, ademas de otras personas de la mayor condecoración; todas de luto riguroso, ocupaban la iglesia y hacian un brillantísimo concurso. En el presbiterio se hallaban colocados los Sres. obispos y los prelados generales de las órdenes regulares.

El duelo era presidido por el Excmo. Sr. Nuncio, y ofició de pontifical el ilustrísimo Sr. obispo de Osmá, regente. Dieron las últimas absoluciones los ilustrísimos Sres. arzobispo de Tarragona y obispos de Plasencia, de Mainas y auxiliar de Madrid. La música era nueva y compuesta por el Sr. D. Miguel Lopez Remacha, y ejecutada por los músicos de la Real cámara y capilla. El catafalco, hecho por D. Angel Tadei, pintor de cámara, era de invención al mismo tiempo magestuosa y sencilla, y proporcionada al objeto á que se dirigia. Alrededor de él, ademas de algunos guardias estaban cuatro sacerdotes con hachas encendidas como correspondia á la tumba del gran sacerdote y Pontífice sumo. Varios eclesiásticos distinguidos y condecorados se han presentado á prestar este último obsequio al gran Pio VII, cuyo elogio fúnebre pronunció con grande elocuencia el Sr. D. Eduardo Rodriguez Carasa.

— El *Constitucional* frances en su número de 2 del corriente, con el candor propio de un liberal, introduce un artículo, que en seguida trasladaremos á nuestros lectores.

— En este tejido de disparates no sabemos qué admirar mas, si la malicia del autor, ó la ignorancia, ó la refinada desvergüenza y descaro con que pretende insultar á la sensatez del pueblo español; y lo despreciáramos altamente, ó nos reiríamos de tan rateros medios de alucinar á los incautos, si la experiencia no nos hubiera demostrado que lo eran tanto nuestros pobres liberales, que leen y oyen como artículos de fé cuanto escriben los pretendidos defensores de las llamadas *libertades nacionales*. ¿Y es posible que tales gentes hayan llegado á perder de tal modo el sentido comun que no descubran en cuantos descabellados proyectos les presentan sus idolatrados maestros, una imposibilidad en cada medida, y una contradicción en cada palabra? Y han de sufrir los prosélitos del liberalismo el que sus confesores les hagan tan poco favor, que los crean bastante insensatos para tener por facil lo que es absolutamente impracticable? Pues no hay duda que ha llegado á este grado la impudencia de los unos y la ignorancia de los otros.

— Así se explica el mencionado *Constitucional*:

» Los periódicos del Mediodia publican el documento que sigue; del cual, segun sus corresponsales de Madrid, se habrán repartido muchas copias en esta capital; advirtiendo que no salen garantes de su autenticidad.»

» El duque de Reggio ha recibido de oficio los artículos que han sido acordados en el Puerto de Sta. María con el Infante D. Carlos, dos diputados y un general frances autorizado con plenos poderes: Primero: alianza ofensiva y defensiva entre la España, Portugal, Francia é Inglaterra (1). Segundo: La soberanía reside en el Rey, unido á las Cámaras (2). La Cámara alta se compondrá de 15 grandes, 15 prelados y 40 pro-hombres: la Cámara baja de 100 diputados (3). Sigue el modo y forma de las elecciones, y las condiciones y requisitos para ser elector. Tercero: Los eclesiásticos no podrán ser electores ni elegi-

(1) Ya no podemos dudar por este primer artículo que un proyecto semejante ha sido forjado en las vanas cabazas de nuestros *tragalones* de Madrid, porque no en otras podia caber; y mas que hemos entreoído hace algun tiempo que estos meneguados consolaban sus amortiguados corazones exaltados con semejante idea, que se la comunicaban al oído unos á otros como la áncora de su salvacion. ¿Y contra quién esta cuadrupla alianza? Claro es que contra la mayoría de los mismos pueblos aliados, contra sus respectivos Soberanos; y primero, contra la Rusia, la Prusia, la Alemania, la Italia, y en fin contra todo el género humano; porque ya sabemos que los *hermanos* de los cuatro primeros reinos, y algunos de los otros tienen hecha esta alianza hace mucho tiempo; pero ya deben estar desengañados de que por mas que se unan ofensiva y defensivamente, son vanos todos sus inicuos esfuerzos.

(2) Y el llamado por los *tragalistas* pueblo Soberano, y cuya soberanía es *inmenurable* ¿que dirá de un robo tan escandaloso? Al fin este artículo es pariente muy cercano del 15, que trae la difunta Constitución del año 12.

(3) Esto es para que los diputados sean tantos en esta como en la otra.

dos (4). Cuarto: Cada sesión anual durará tres meses (5). Quinto: El REY podrá prorogarla, pero solo por un mes. Sexto: Autoridad ejecutiva, su responsabilidad (6). Séptimo: Independencia del poder judicial. Octavo: Para cada cinco provincias una chancillería. Noveno: El gobierno político es de la atribución de los ayuntamientos. Décimo: Un juez de primer orden para cada 30 habitantes, con responsabilidad. Undécimo: Libertad de imprenta conforme á las leyes. Duodécimo: El REY, con acuerdo de las Cámaras, podrá suspender uno ó muchos artículos. Décimotercio: Olvido de lo pasado (7). Décimocuarto: Formalidades y modo de proceder para los arrestos. Décimoquinto: Un ejército de reserva permanente y local (8). Décimosexto: Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, son una emanación de la autoridad Real (9). Décimoséptimo: Aprobación de todos los actos de las Cortes hasta 17 de Julio de 1811, y después de esta época hasta 28 de Julio último para todas las disposiciones diplomáticas (10). Décimo octavo: Cada cinco años convocación de un concilio nacional, presidido por dos delegados, uno del Papa y otro del REY: uno de las grandes dignidades de la nación (*Prior*) presentará las proposiciones (11). Décimonono: No podrán los grandes ser individuos de la Cámara alta si no pagan 30 ducados anuales provenientes de bienes raíces. Lo mismo se entenderá para los pro-hombres. Los diputados deben pagar 20 ducados (12). Vigésimo: Los extranjeros de cualquier

(4) Como la principal base de la regeneración es descartar de la sociedad á los eclesiásticos, es menester excluirlos de todo acto público.

(5) Para poner este artículo y el siguiente no habrá sudado mucho el forjador de constituciones, pues son los mismos que el 106 y 107 de la finada.

(6) Aquí estaba la ganancia de los jacobinos y tragalones, porque residiendo en el REY la autoridad ejecutiva, y estando esta sujeta á responsabilidad, claro está que podía ser decapitado cuando á sus señorías les pluguiese, que no sería muy tarde según sus santos deseos. ¿Y para traerlos tanto bien, y hacer á S. M. un regalo semejante habían de haber entrado en España 10000 héroicos combatientes con un Nieto de S. Luis al frente? Vaya que es mucha cabeza la de nuestro fabricante de constituciones!

Los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, ó habló de ellos la difunta en los mismos términos, ó sus padres los acordaron después.

(7) En este solo artículo está encerrada toda la constitución que debían haber pedido hace mucho tiempo á nuestro benigno Monarca todos los que tan infamemente le han ofendido y ofenden á la par que á la nación; y estamos seguros que habiéndolo hecho con verdadero arrepentimiento y propósito de no volver más á pecar, hubieran logrado mas ventajas que las que se pueden prometer obrando del modo contrario.

(8) Es decir que vuelva la milicia-nacional-local-voluntaria á ser el sosten de ladrones, asesinos y provocadores.

(9) Ya sabemos por experiencia amarga lo que significa este lenguaje en boca de los hermanos.

(10) Este artículo en sus dos partes se traduce así: Se quedan en pie todas las injustas leyes, disposiciones y reglamentos destructores de la sociedad que han hecho desde que se juntaron las llamadas cortes del año 20, hasta que finalizaron las últimas en el 23. ¿Pero tan lego es el remendón de constituciones que no advierte que quitada la del año 12, base en que hicieron estribar sus actos las dichas cortes, deben estos ir por tierra al instante? Pues apostamos á que á pesar de esto es uno de los hijos de la luz.

(11) Este iluminado de Belcebú querrá que la Iglesia católica tenga dos cabezas que rijan á la vez; pero no se contenta con eso solo, sino que un grande dignidad, que no nos dice de que casta ha de ser, debe presentar al concilio los materiales, que son las proposiciones: él tambien sabrá cómo se entiende esto.

(12) Apelo, dirían los Argüelles, Cangas, Galianos, Maraus, Ricos, Beltranes, Escovedos, Lagascas, Riegos, Adanes, Valdeses, Alíxes, Salvás, Tejeiros, Seoanes &c. &c. &c., que aunque no poseamos nada sobre la haz de la tierra, por lo mismo queremos representar la nación española en las Cámaras, como lo hemos hecho en las Cortes; pues ningunos se interesan mas en que los ricos se hagan pobres y los pobres ricos, que es el fin de todos nuestros afanes.

religion podrán establecerse en los dominios españoles; pero ningun culto será público mas que el de la religion católica, que es la del Estado (13)."

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo de este día.

Números.	Premios.	Administraciones.
15,047...	3000 pt. fs.....	Zamora.
10,174...	2000.....	Valladolid.
2,856...	1000.....	Madrid.
12,050...	500.....	Valencia.
2,557...	500.....	Madrid.
319...	500.....	Zaragoza.
1,431...	500.....	Madrid.

ANUNCIOS.

Por providencia dictada por el Sr. D. Mariano Rufo González, del consejo de S. M., alcalde de su Real casa y corte, se han mandado sacar á pública subasta por 15 días, contados desde en que salga en la gaceta y diario de esta capital, señalándose el último para su remate, los bienes siguientes: Un reloj de sobremesa de dos cuerpos, tasado en 12000 rs.: un coche á la española usado, en 1800: Otro idem tambien usado en 600: Otro á la francesa idem, en 200: Otro Landó casi nuevo, en 600: Una berlina á la inglesa, en 1100: Un faeton, en cuya caja caben 16 personas, en 500, y una galera en 4800; todo propio del Excmo. Sr. duque de Medinaceli. La persona que quisiere hacer postura á ello junto ó separado, lo ejecutará en la audiencia de dicho Señor y por la escribanía de provincia de D. Luis Lopez de Castro, donde se le admitirá siendo arregladas en moneda metálica. Cuyos efectos estarán visibles á los licitadores desde las nueve de la mañana hasta el anochecer de cada día. El reloj en la mayordomía de la casa de S. E., entrando por la puerta principal y su primer patio, y los coches y carruajes en sus cocheras entrando por la puerta del jardin de la propiedad.

Por providencia del Sr. D. Manuel Rubio, dada por ante el escribano de su número D. Florentino Lopez, se ha mandado sacar á pública subasta por término de treinta días, contados desde el 6 del corriente, una casa sita en esta corte, y su calle ancha de Avapies, núm. 18, manz. 44, que comprende 1759 pies y medio de sitio cuadrados superficiales, tasada en 45,246 reales. Quien quisiere hacer postura acuda ante el referido señor juez y citada escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En la villa de Cabañas de Yepes se halla vacante la plaza de cirujano: su dotación es la de 20 rs. diarios, pagados mensualmente; previniéndose que dicha plaza se ha de proveer á sugeto que sea cirujano latino: los que se hallen con este requisito podrán dirigir sus memoriales á su ayuntamiento por mano del escribano de su número D. Alfonso Lueches, libres de porte, hasta 30 del corriente.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Motrico, en la provincia de Guipúzcoa: su dotación 40 rs. anuales, pagaderos por tercios en metálico. Se llama á oposición, que deberá verificarse el 1.º de Octubre próximo; con la precisa condicion que ha de poseer el vascuence la persona á quien acomode concurrir.

Para la provisione de la plaza de maestro de primeras letras que se halla vacante en la villa de Ateca, y se ha de dar por oposición entre los pretendientes á ella en el día 30 de Setiembre: se admiten memoriales hasta el 20 del mismo. Su dotación 3800 rs. vn., pagados por la justicia de dicha villa en tres tercios.

Nota. En la gaceta ordinaria del jueves último, col. 7.ª, lin. 9, donde dice empleo, léase ejemplo.

(13) Quiere decir: que los mahometanos, judíos, gentiles, protestantes y demas, no podrán tener campanas en sus mezquitas, sinagogas y templos para llamar á los suyos, como las tienen los católicos; pero sí podrán celebrar sus ritos en silencio, como lo hacen los masones, comuneros, carbonarios y demas casta de pájaros nocturnos en sus logias, torres, castillos, y cavernas.

A la verdad que ha sido poco feliz en invención el buen autor de esta destornillada constitución.